



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0008763



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La suscrita, **María Rebeca Terán Guevara**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR el artículo 5° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un aspecto de suma trascendencia en cuanto a la atención de las mujeres cuando han sido víctimas de violencia es el que se cuenten con fundamentos formales que les brinden las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

herramientas para superar la afectación causada a nivel personal, razón por la que una parte fundamental de lo anterior es el poder garantizar acciones que fortalezcan o garanticen el empoderamiento de la mujer, como base para afrontar lo vivido pero además para encontrar las vías adecuadas para superar esa etapa de su vida y poder seguir por un camino en el que encuentre su desarrollo personal, e intelectual.

En este orden de ideas, es preciso incluir en la legislación como parte de los objetivos de la proyección y asistencia a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia la promoción del empoderamiento, entendido este como "el proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se REFORMA el artículo 5° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°. La protección y asistencia a las mujeres víctimas o en situación de riesgo de violencia, tiene por objeto promover su desarrollo integral, empoderamiento y su participación en todos los niveles de la vida privada, económica, política, laboral, profesional, académica, cultural y social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Rebeca Teran Guevara", is written over the printed name.

DIP. MARIA REBECA TERAN GUEVARA

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de octubre de 2017